

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2024, al Despacho del señor Juez con contestación a la demanda. Rad. 1100131050-37-2023-00077-00. Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por MARTHA CECILIA VANEGAS REY contra COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES como llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A. y como vinculados ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A. y la NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Rad. No. 1100131050-37-2023-00077-00.

Visto el informe secretarial, observa el despacho que la **NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO** fue notificada mediante aviso el pasado 31 de octubre de 2024 y, dentro del término legal mediante apoderado judicial presentó escrito de contestación a la demanda que cumple con los parámetros legales previstos por el art 31 del CPT y de la SS, razón por la que **SE TIENE CONTESTADA** la demanda por el ministerio vinculado.

RECONOCER personería adjetiva al Doctor **FRANKY STEVAN PINILLA CORDOBA**, identificado con C.C. 1.016.008.422 y T.P. 335.764 del C.S.J., para que actúe como apoderado principal de la **NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO** en los términos y para los efectos del poder visible en el anexo 24.

Se **REQUIERE** a la apoderada de la parte actora para que efectúe los trámites de notificación con destino a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES**

Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., en los términos previstos por el artículo 291 CGP o eventualmente a través de aviso conforme el artículo 292 CGP en concordancia con el artículo 29 CPT y de SS, aplicables por remisión analógica del artículo 145 CPT y de la SS o, de ser su elección, realice el trámite de notificación digital dispuesto por el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha acreditado el trámite de notificación de la demanda a la vinculada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.**, para mejor proveer, se **DEJA SIN EFECTO Y VALOR LA FECHA FIJADA CON ANTERIORIDAD**, advirtiendo que acreditado el trámite de notificación y luego de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para pronunciarse sobre la misma, se fijará la fecha y hora respectiva para la celebración de la audiencia.

Audiencia que se realizará en forma virtual, para lo cual les será informado el link de vinculación a través del correo electrónico informado en el proceso.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

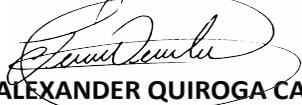
LMR

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mIjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
026 de Fecha **25 de FEBRERO de 2025.**



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

CÓDIGO QR



Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4811980816524341afd3d5e06aef42a38f589d7f04ee817ff89c644513c7c6c**

Documento generado en 24/02/2025 08:11:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>